



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído de fecha 22 de febrero del año en curso, fue inadmitida la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida a través de apoderada judicial por JOSE ENOC TOVAR RAMIREZ en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por no reunir los requisitos de que tratan los arts. 25 y 26 del CPTSS y, el artículo 6º., incisos primero. y cuarto del Decreto Legislativo 806 de 2020, concediéndosele a la parte demandante el término legal de 5 días para que subsanara los defectos allí señalados.

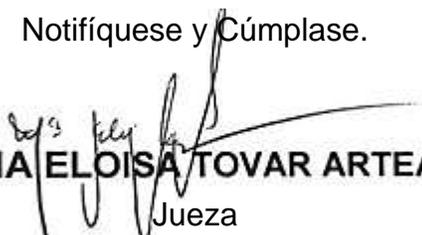
Dentro del término en mención, la parte actora allegó memorial con el cual pretende subsanar las deficiencias anotadas en el citado auto; sin embargo, se observa que no se aclaró por la parte demandante el motivo por el cual en el hecho 1º. De la demanda se menciona como demandante al señor Alirio Zapata Díaz, persistiendo de esta manera una de las falencias de que trata el auto en comento, por lo que el juzgado, atendiendo de otro lado la facultad que le asiste al juez como director del proceso para visualizar de manera temprana aspectos que conduzcan al rápido adelantamiento del trámite y a evitar la prosperidad de eventuales excepciones previas que impidan un pronunciamiento de fondo, sin necesidad de alguna otra consideración y obrando de conformidad con el Art. 28 del C. P. Del Trabajo, modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo señalado en el artículo 6º., inciso cuarto del mencionado Decreto Legislativo 806 de 2020,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida a través de apoderada judicial por JOSE ENOC TOVAR RAMIREZ en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por no haber sido subsanada por la parte demandante en la forma y términos dispuestos en auto del pasado 22 de febrero de 2022.

2. En consecuencia, se dispone el archivo del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2022-00054-00
AHV